

**ANEXO N°01-A**  
**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS ALQUILER DE CAMIONETA**  
**PARA LA COMISION DE FISCALIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD**  
**DISTRITAL DE HUACHON**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	CONCEJO MUNICIPAL - SECRETARÍA GENERAL
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	FISCALIZACIÓN I SEMESTRE AÑO FISCAL 2026
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE UNA CAMIONETA A TODO COSTO PARA EL USO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, REPARACIÓN DE BOLETERÍA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) COLISEO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO QUIPARACRA, DISTRITO DE HUACHÓN, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO.



<b>I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)</b>
El requerimiento tiene por finalidad pública la contratación de los servicios de ALQUILER DE CAMIONETA A TODO COSTO para el uso de la comisión de fiscalización del concejo municipal, por disposición del mismo.
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)</b>
El requerimiento tiene por Objetivo la contratación de los servicios de ALQUILER DE CAMIONETA A TODO COSTO para la comisión de fiscalización de la municipalidad distrital de Huachón de la Actividad de Fiscalización Del proyecto: Construcción de Cobertura, Renovación de Campo Deportivo, Reparación de Boletería y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; Además de Otros Activos en el(la) Coliseo Deportivo en el Centro Poblado Quiparacra, Distrito de Huachón, Provincia Pasco, Departamento de Pasco”, a fin de ejecutar el ACUERDO DE CONCEJO N°035-2026-CM/MDH.
<b>III. ALCANCES DEL SERVICIO</b>
Traslado de los Regidores del Concejo Municipal a los centros poblados de la jurisdicción del Distrito de Huachon. <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Inspección técnica en campo, detectar posibles deficiencias omisiones o trabajos inconclusos.</li> <li>✓ Otras labores encomendadas por los Regidores.</li> </ul>
<b>IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR</b>
El proveedor del servicio puede ser una persona natural o jurídica, pero en ambos supuestos, se requiere que el proveedor cumpla los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Clase: Camioneta.</li> <li>• Modelo: 4X4 CD MT Tracción doble.</li> </ul>

- Año de fabricación: No menor del año 2015.
- Carrocería: Doble cabina.
- Motor: De 4 a 6 cilindros.
- Combustible: Diesel.
- Contar con implementos de seguridad, así como parachoque delantero y posterior, barras y jaulas antivuelco, cinturones de seguridad delanteros y posteriores, conos de seguridad, extintor con fecha vigente y botiquín.
- Documento en regla: Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente, certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, y otros de ser necesario.
- Contar con herramientas indispensables de vehículo, neumático de repuesto, gata, llaves, medidor de aire, cable de remolque y ganchos de tolva.
- El vehículo automotor debe tener la capacidad para desplazarse a todo terreno (adaptada para trochas carrozables).
- Copia de certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por Registros Públicos, en caso de persona jurídica.
- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento análogo que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del vehículo automotor requerido.
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como proveedor de servicios.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes activo y habido.
- Contar con CCI
- Contar con DNI vigente



**V. BASE LEGAL:**

- Constitución POLÍTICA Ley 27972.
- Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 31084 Ley del Presupuesto del Sector Público-Año Fiscal 2024.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

**VI. VALOR REFERENCIAL DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA.**

Recurso	Global	Presupuesto	Total
		Unitario	

SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE CAMIONETA A TODO COSTO PARA EL USO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, RENOVACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO, REPARACIÓN DE BOLETERÍA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) COLISEO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO QUIPARACRA, DISTRITO DE HUACHÓN, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO.	1	S/. 9,00.00	S/.9,00.00
<b>TOTAL</b>			S/.9,00.00
Nueve Mil con 00/100 soles			



**VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

- **LUGAR:** Distrito de Huachón.
- **PLAZO:** El plazo del servicio será por 02 días a partir de la emisión de la orden de servicio conforme a los plazos términos de referencia del servicio.

**VIII. CONFORMIDAD**

Las conformidades del servicio serán realizadas por la oficina de secretaría general y con el visto bueno del concejo municipal, para luego pasar la conformidad al área correspondiente quien dará veracidad y conformidad del servicio realizado y su trámite correspondiente para fines que sea necesario.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Oficina de secretaría general en el plazo máximo de diez (10) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumple a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerarse los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la PGE no efectúa la recepción o no otorga la

conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso

#### IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecida en el artículo 67 de la Ley por la oficina de secretaría general.

El pago se hará efectivo previa emisión del informe de conformidad de la secretaría general, para proseguir los tramites correspondiente adjuntado la copia de la Orden de Servicio en los siguientes entregables:

Por el servicio de contratación de alquiler de camioneta a todo costo para el uso de la comisión de fiscalización del concejo municipal para la actividad de fiscalización del proyecto: Construcción de Cobertura, Renovación de Campo Deportivo, Reparación de Boletería y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; Además de Otros Activos en el(la) Coliseo Deportivo en el Centro Poblado Quiparacra, Distrito de Huachón, Provincia Pasco, Departamento de Pasco.

##### PRIMER ENTREGABLE

La PGE paga las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La PGE realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del proveedor en SOLES, en UNA (01) armada, de la siguiente forma:

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el proveedor, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor de secretaría general.
- Factura.

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL PROVEEDOR tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### X. CONFIDENCIALIDAD ( DE CORRESPONDER )

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones,

<p>cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.</p>
<p><b>XI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR</b></p>
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>
<p><b>XII. PENALIDAD POR MORA</b></p>
<p>SI EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p>Penalidad Diaria = 0,10 x monto / F x plazo</p> <p>Donde: F = 0,40</p> <p>El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.</p>
<p><b>XIII. RESOLUCION DEL CONTRATO</b></p>
<p>Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p> <p>De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>
<p><b>XIV. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO</b></p>
<p>Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.</p>
<p><b>XV. CLAUSULA GARANTIAS</b></p>



No aplica

**XVI. CLAUSULA GESTION DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**XVII. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la PGE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.


Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XIII. CLAUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.



Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje



-----

Firma del solicitante